

PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS LOCALES DESTINADOS A VENTA DE PRENSA EN EL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA

1.OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la utilización de los espacios que se indica a continuación, destinados a la venta de prensa y comercialización de determinados artículos, que expresamente autorice la Dirección del Centro.

De modo orientativo, relacionamos a continuación los productos que podrán ser objeto de venta en el citado local:

- Prensa diaria y periódica
- Otro material impreso
- Material de papelería
- Pequeños regalos
- Otros materiales (Por ejemplo tarjetas telefónicas, pequeños objetos de aseo personal, etc.).

Las empresas licitantes, en sus proposiciones, podrán formular propuestas de venta adicional de otras familias de productos, estando sujetas a la autorización del Órgano de Contratación.

2.UBICACIÓN DEL SERVICIO

- Un local de 31m², situado en el vestíbulo de entrada principal del Hospital General, con acceso directo desde el citado vestíbulo.
- Un espacio de 25m²aproximadamente, situado en el vestíbulo del Hospital Materno Infantil, para instalar un segundo local

Ambos, destinados a la venta de prensa diaria, publicaciones periódicas, libros, revistas y comercialización de determinados artículos.

El Hospital pondrá a disposición del adjudicatario los locales descritos anteriormente. No obstante en el caso de que por necesidades funcionales del propio Hospital se acordase el traslado de dichos locales, se habilitará una

nueva ubicación en otros espacios que posibiliten seguir prestando el servicio en las mismas características a las pactadas.

Se adjunta, como **Anexo I**, plano de la urbanización del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y como **Anexo II** plano con la ubicación del local del Hospital General y del espacio de la posible ubicación en el Hospital Materno Infantil.

3. LOCALES E INSTALACIONES

El Hospital pone a disposición del adjudicatario, para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el local instalado en el hall de entrada principal del Hospital antes citado, **Anexos III y IV**, y un espacio destinado a la creación de un local, que deberá adecuar y montar el adjudicatario, en el vestíbulo del Hospital Materno Infantil, **Anexos V y VI**.

La empresa adjudicataria deberá limitar el desarrollo de su actividad a los espacios designados. No podrá hacer uso de espacios diferentes a los indicados por el hospital, tales como vestíbulos, terrazas o cualquier otro local, anexo o no a los destinados a la actividad principal objeto del presente contrato.

A partir de la adjudicación, la realización de cualquier obra de reforma en el local e instalación, así como la creación del nuevo local del Hospital Materno Infantil, habrá de ser solicitada por escrito por el adjudicatario, quien no podrá iniciar su ejecución hasta haber obtenido autorización, también por escrito, de la Dirección del Hospital.

La empresa adjudicataria deberá asumir dentro del presente contrato la realización de los trámites y actuaciones de acondicionamiento estructural y de instalaciones para:

- Creación de un nuevo local de venta y comercialización ubicado en el vestíbulo del hospital materno infantil.
- Creación de un cerramiento que actúe como cortavientos en la entrada del hospital Materno-Infantil. **Anexo VII**
- Adaptación y acondicionamiento del local actual.

3.1. La creación del **nuevo local de venta y comercialización** incluirá, al menos:

- Redacción de proyecto visado: Previo a la ejecución de las obras la empresa deberá entregar a la Dirección del Hospital un proyecto firmado y visado por Técnico competente. Dicho proyecto se adaptará a la definición y exigencias del Hospital.
 - Tras la aprobación del Proyecto, se tramitará la correspondiente licencia de obras.
 - Dirección de los trabajos y coordinación de seguridad: Previo al comienzo de las obras la empresa deberá elaborar un Plan de Seguridad en base al correspondiente estudio de seguridad, y se designará un Coordinador de Seguridad y Salud. Además deberá contratar la dirección de dichas obras con un Técnico competente en la materia. Las indicaciones de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud serán siempre consensuadas con el servicio de ingeniería del HCUVA.
 - Control de calidad: El HCUVA, se reserva el derecho de contratar un control de calidad externo o interno, que supervise la ejecución de todos los trabajos a realizar, y que tendrá acceso a toda la información técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como libertad para realizar tantas visitas como estime necesarias, antes, durante y después de cada trabajo.
 - Final de obra: La empresa deberá entregar toda la documentación generada en formato editable (Memoria, planos, cálculos, presupuesto, etc.) así como todos los manuales y fichas de los equipos instalados, creando una documentación as-built, donde deberá quedar el estado final de lo realmente ejecutado. Igualmente deberá hacerse cargo de las legalizaciones oportunas para la correcta puesta en funcionamiento del local.
- Dentro de los trabajos a contemplar estará:
 - Instalación eléctrica:
 - Se ejecutará una nueva instalación eléctrica acorde a los requerimientos del nuevo espacio, debiendo adecuar tanto las protecciones eléctricas y acometidas, así como el resto de elementos necesarios para la completa y correcta instalación. La empresa deberá incluir un cuadro eléctrico específico para distribución a los servicios del nuevo local con potencia suficiente para alimentación de tomas de fuerza y usos varios, así como de alumbrado. Dicho cuadro eléctrico Dispondrá

de protección general magneto-térmica y todas las salidas dispondrán de interruptor diferencial de 30mA.

- La instalación de alumbrado será tipo LED y cumpliendo con las especificaciones de calidad y seguridad que indique el Departamento de Ingeniería del HCUVA. Los receptores tendrán una eficiencia mínima A+. El sistema de alumbrado estará programado para su desconexión automática, de forma que, fuera del horario de apertura del local, esté desconectado.

- Instalaciones de seguridad:
 - Dado el carácter del nuevo espacio, la empresa deberá dotarlo de un sistema de alarma para casos de intrusión, integrado e idéntico al existente en el resto de dependencias del hospital, que permitirá aviso a la central de vigilancia del HCUVA, así como aviso local óptico-acústico.

- Instalaciones de comunicación:
 - La empresa adjudicataria instalará, por su cuenta, la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

- Instalación de climatización:
 - La empresa deberá instalar los equipos necesarios para el bienestar y confort térmico establecidos por la normativa en vigor, y siempre deberá cumplir con las indicaciones de la Dirección del Hospital a este respecto. Los equipos tendrán una eficiencia energética mínima A+. El sistema de climatización estará programado para su desconexión automática, de forma que, fuera del horario de apertura del local, esté desconectado.

- Instalaciones de protección contra incendios:
 - La empresa deberá adecuar las instalaciones de protección contra incendios del área afectada y realizar las actuaciones necesarias para que queden integradas

en el sistema existente en el hospital, de forma que se identifique clara y rápidamente cualquier evento en las centrales del hospital. Además tendrá que actualizar tanto las centrales como el software de control al estado reformado.

- Obra:
 - La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos de pintura, carpintería, cerrajería, albañilería, instalaciones eléctricas, climatización, alumbrado, protección contra incendios, fontanería, saneamiento, sustitución de techos, cambio de iluminación, reparación de puertas, y todas aquellas necesarias para dotar el espacio en cuestión, así como una correcta restauración, de todos los elementos colindantes afectados por esta reforma y pertenecientes a la infraestructura del hospital.
 - La estética del local quedará a criterio del Hospital y deberá mantener homogeneidad con el resto del edificio, para lo que deberá contar con el visto bueno de los Servicios Técnicos del HCUVA y del SMS.
- Estarán igualmente incluidos todos los elementos de señalización necesarios, como rotulación de textos.

Mobiliario:

La empresa deberá suministrar todo el mobiliario necesario para la ejecución del servicio.

Durante la explotación del servicio el adjudicatario deberá realizar un óptimo mantenimiento y uso de las instalaciones, aplicando siempre criterios de máxima eficiencia energética (temperaturas de consigna, horario de funcionamiento, niveles, etc.) y cumpliendo la normativa que le sea de aplicación.

- 3.2. La creación del **cerramiento cortavientos** deberá responder al cambio reflejado en el **Anexo VII**, al menos se contemplará lo siguiente:

- Suministro e instalación de nuevo cerramiento de vidrio laminado transparente 5 + 5 con cantos arenados y parte proporcional de perfil de aluminio lacado RAL standar 7011.
- Suministro e instalación de 2 nuevas puertas automáticas de características similares a las instaladas en el resto del hospital y cumpliendo la normativa vigente. Además deberá quedar conectado el sistema de control de dichas puertas con el sistema de emergencia, de modo que ante una alarma estas queden abiertas de forma permanente mientras no cese la misma. La alimentación eléctrica de las puertas deberá estar incluida y su conexión se realizará según las indicaciones del servicio de ingeniería del HCUVA.
- Suministro e instalación de puerta de paso de vidrio templado de 10mm de una hoja abatible con cierrapuertas en suelo y tirador en ambas caras de la puerta en acero inoxidable de 1m de anchura de hoja y 2,49m de altura sin cerradura.
- Desplazamiento de señalética de evacuación y de iluminación de emergencia
- Suministro e instalación de vinilo horizontal de señalización de vidrio en cumplimiento de normativa DB-SUA del CTE.

Antes del comienzo de las obras la empresa deberá delimitar correctamente el área de trabajo, dejando espacio de seguridad con el paso de personas ajenas a las obras. Además, cuando sea necesario o por necesidades transmitidas por el HCUVA deberá quedar cubierto con plásticos o lonas que eviten polvo en las áreas colindantes.

Todas las nuevas infraestructuras deberán mantener homogeneidad con el resto del edificio.

Todas aquellas instalaciones necesarias no contempladas anteriormente y prescritas por la empresa, serán ejecutadas por la empresa adjudicataria, siempre en los términos que establezca el hospital.

Todas las actuaciones descritas, ya sean adaptaciones, modificaciones, o de cualquier otra índole, deberán estar consensuadas y contar con el visto bueno de servicios generales e ingeniería del HCUVA, y serán realizadas, cuando así proceda, por profesionales cualificados y/o autorizados para cada uno de los trabajos descritos.

Las ampliaciones y/o modificaciones, tanto estructurales como de instalaciones, requeridas para la instalación de elementos asociados a todos los equipos suministrados, correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Cuando sea necesario actuar sobre algún elemento de la infraestructura, este

deberá quedar repuesto en condiciones óptimas tanto en acabados como en funcionamiento, cuando corresponda.

Cualquier trámite o certificado necesario para la correcta ejecución y legalización de las obras e instalaciones será gestionado y correrá a cargo de la empresa adjudicataria, desde la solicitud de licencias, hasta la gestión de certificados finales de obra e instalaciones.

Todas las instalaciones objeto de modificación o reforma deberán ser legalizadas en industria según la normativa de aplicación en la Región de Murcia.

La empresa deberá contratar un organismo de control autorizado que inspeccione y emita certificado de las instalaciones.

La calidad y características de todos los elementos (equipos o infraestructuras) objeto de ampliación, modificación o reforma, serán al menos los indicados por el servicio de ingeniería del HCUVA, con objeto de mantener homogeneidad y adaptabilidad a los sistemas existentes.

Cuando por especificaciones, o requerimientos de rangos y/o tolerancias de funcionamiento, se precisen condiciones especiales de cualquier índole, la empresa deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de los mismos, actuando sobre los elementos necesarios, y con el visto bueno del servicio de ingeniería del HCUVA.

Las instalaciones deberán quedar integradas, tanto en visualización como control, en los sistemas de gestión centralizada del HCUVA. Esto se hará siguiendo las directrices que indique el servicio de ingeniería del HCUVA.

La empresa, deberá presentar un plan de trabajo donde queden definidas todas y cada una de las labores a ejecutar.

Todas las actuaciones deberán estar consensuadas con la dirección del HCUVA y nunca supondrán una merma o perjuicio para ningún servicio, ni para el conjunto del HCUVA. La empresa adjudicataria será responsable y correrá a cargo de que los servicios existentes mantengan, al menos, la misma funcionalidad.

La ejecución de las reformas, así como las reparaciones, habrá de ser supervisada por personal del Servicio de Mantenimiento del Hospital. En cualquier caso, su coste será siempre a cargo del adjudicatario, sin que tal circunstancia pueda alterar el derecho de propiedad que detenta el Hospital sobre todos los locales e instalaciones que se utilicen para la explotación que se trate.

En cualquier caso, los locales usados por la empresa adjudicataria para el desarrollo de su gestión, al concluir el período de vigencia del contrato, habrá de reintegrarlos al Hospital en perfecto estado de uso y conservación, siendo directamente deducible de la fianza definitiva el importe de los deterioros observados, a criterio del Hospital, a la fecha de extinción del contrato.

El adjudicatario estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales e instalaciones y muebles propiedad del Hospital, puestos a su disposición para la explotación del servicio, siendo a su cuenta, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo y mejorativo.

El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre los locales e instalaciones, a excepción de los derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

Cualquier modalidad de comunicación telefónica será a cargo del adjudicatario, así como la instalación y mantenimiento de sistema de climatización de los locales.

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, arbitrios y tasas, de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, a que dé lugar la explotación del Servicio. Especialmente está obligado al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que los precios ofertados deberán incluir esta circunstancia.

La energía eléctrica será suministrada por el Hospital. El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos, enchufes, tubos fluorescentes, lámparas, etc.) que se utilicen por el uso del local correspondiente.

4. HORARIO DEL SERVICIO

El adjudicatario queda obligado a mantener el servicio durante el horario que abarca desde las 7'30 horas hasta las 21 horas, todos los días laborales y sábados.

Los domingos y festivos el horario será de 7'30 horas a 14 horas.

Será objeto de valoración positiva la prolongación del horario en domingos y festivos, al menos en uno de los locales.

Este horario podrá ser modificado con la autorización expresa de la Dirección del Hospital en función de las estaciones del año, la demanda o necesidades que puedan surgir, bien sean a petición del adjudicatario o del Hospital.

El horario de carga y descarga de artículos relacionados con el servicio se establecerá, previo acuerdo con la Dirección del Hospital, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones se establezcan o puedan establecerse, siempre procurando no entorpecer el normal desarrollo de la actividad del Centro.

5. USUARIOS DEL SERVICIO

El núcleo operativo de clientes lo constituirán los siguientes colectivos:

- Los pacientes y familiares del Hospital.
- El personal del propio Centro.
- Cuantas personas estén autorizadas a entrar o permanecer en el Hospital.

6. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En los locales comerciales no podrán realizarse actividades distintas a las propias de la actividad para la que ha sido cedida la explotación del servicio. Expresamente queda prohibida la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y tabacos, que en ningún caso forman parte del objeto de este concurso, así como la venta mediante máquinas de vending.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad de ningún tipo fuera de los locales donde desarrolle su actividad.

La Dirección del Hospital podrá requerir al adjudicatario para que adopte de inmediato las medidas oportunas en caso de apreciar que no se cumple lo estipulado en este Pliego. Dicho incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La Dirección del Hospital establecerá los sistemas de control de calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad y presentación de los productos, los precios, el cumplimiento de las normas de higiene de los locales y materiales utilizados, así como de los trabajadores. De las deficiencias observadas se dará cuenta al adjudicatario, a fin de que se subsanen convenientemente.

El Órgano de Contratación en ningún caso garantiza al contratista un número mínimo de clientes, o el resultado de la explotación de los locales

Quiosco, sean cuales fueren las vicisitudes de la asistencia sanitaria que se preste en el Hospital.

Las incidencias que se puedan producir en el espacio destinado a las tiendas (robos, siniestros, accidentes del personal o bien de clientes), irán a cuenta del adjudicatario.

7.LIMPIEZA

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la limpieza, tanto de los aparatos, mobiliario, etc., que sirvan para prestar el servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolla la actividad, que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, sujetándose a la inspección higiénico sanitaria de la Dirección General de Salud Pública o las de la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las normas de limpieza dictadas por la Dirección del Hospital o Servicio en el que delegue.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la entrada en el local a los empleados de la empresa contratista del Servicio de Desinsectación y Desratización, para el cumplimiento de su misión, en los días y horas que sean requeridos para ello, sin perjuicio de que si se observara la proliferación de algún tipo de plaga en el local comercial, deberá proceder de inmediato a su oportuna eliminación.

El local deberá estar en todo momento limpio y sin residuos, corriendo a cargo del adjudicatario la limpieza del mismo, que deberá mantener siempre el local en perfectas condiciones.

Asimismo, no se podrá acumular material de ningún tipo fuera del recinto propio del local, conservando en todo momento impecable la imagen del mismo.

Las basuras que se produzcan como consecuencia del desarrollo de su actividad, el personal de la empresa adjudicataria la depositará en recipientes cerrados, provistos de tapadera, e incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario, al menos, una vez en jornada de mañana y otra en jornada de tarde.

El propio personal de la empresa adjudicataria depositará las bolsas en el lugar o contenedores establecidos por el Hospital.

8. EQUIPAMIENTO.

El Hospital dispone del local situado en el vestíbulo de la entrada principal al Hospital General, que cederá al adjudicatario por el tiempo que dure la contratación, que habrá de ser complementado por el adjudicatario con los aparatos y materiales que él considere necesarios, y que deberá incluir y relacionar en un anexo aparte.

Asimismo, dispone de espacio para que el adjudicatario acondicione un segundo local, para lo cual deberá presentar en su oferta técnica una propuesta de local, con la correspondiente memoria, para su aprobación.

A la finalización del contrato, el equipamiento, instalaciones y mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del Hospital

9. DEL PERSONAL EMPLEADO.

El personal que por su cuenta utilice o aporte la empresa adjudicataria no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Servicio Murciano de Salud, ni el Hospital, toda vez que dependerán única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Servicio Murciano de la Salud, ni el Hospital, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. Se adjunta, **como Anexo VIII**, relación de puestos de trabajo asignados actualmente al Servicio.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, así como Convenios Colectivos de aplicación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, quedando exento el Hospital de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento durante la vigencia del contrato.

Cualquier modificación respecto del número de empleados de la empresa adjudicataria adscritos al servicio objeto de este contrato, ofertados en la propuesta, deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del Hospital.

El Hospital podrá recabar el soporte documental que estime pertinente acreditativo del mantenimiento de la plantilla autorizada.

Los daños que este personal ocasione en el Hospital, sean personales o materiales, salvo casos de fuerza mayor, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio de la Dirección del Hospital.

El Hospital se reserva, asimismo, el derecho a exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resultaran manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en centros asistenciales o falten gravemente a la ética de comportamiento en dichos centros.

La empresa adjudicataria exigirá condiciones excepcionales de presencia, modales, compostura, etc, del personal a su servicio, el cual deberá estar debidamente uniformado y llevar prendido en el uniforme su placa de identificación con su fotografía, nombre y la misión que realiza, cuidándose al máximo la limpieza y decoro de este vestuario, que será de cuenta de la empresa adjudicataria.

10. DE LOS PRECIOS

Los precios de venta de los artículos comercializados en el local, presentados con la oferta, no podrán ser superiores a los precios medios que para tales artículos rijan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la Dirección del Hospital al Adjudicatario, en caso de observarse precios abusivos, la modificación de los mismos.

En caso de discrepancia entre el adjudicatario y la Dirección del Hospital, ésta elegirá tres tiendas de la Comunidad Autónoma donde se comercialicen productos similares, y determinará como referencia el precio medio de sus artículos, con objeto de fijar el que deba establecerse en las tiendas objeto de explotación.

Los servicios prestados por el adjudicatario serán cobrados directamente a los usuarios, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna en caso de impago de las prestaciones por parte de los usuarios.

Las empresas licitantes presentarán, conjuntamente con la proposición económica, una relación de los precios de venta de los productos autorizados que figuran en el presente PPT, que pretenden vender en la tienda, siendo necesariamente estos precios los que deberá establecer la empresa adjudicataria. Igualmente, durante la ejecución del servicio, cada vez que soliciten autorización para la venta de cualquier otro producto, deberá ir acompañada del precio de venta al público

Cualquier modificación de estos precios de venta requerirá la previa autorización de la Dirección del Hospital.

Existirán Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios del local, de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanente, tramitando las posibles reclamaciones según las instrucciones de la Dirección General de Consumo y remitiendo copia de las mismas, de forma inmediata, a la Dirección del Hospital.

11. CONTROLES A ESTABLECER POR EL HOSPITAL

Todos los productos tendrán la correspondiente autorización legal para su distribución, recayendo sobre el adjudicatario las responsabilidades que pueda contraer con el incumplimiento de esta norma.

La Dirección del Centro, se reserva la facultad de prohibir la comercialización dentro del establecimiento de aquellos productos que, por sus características peculiares puedan dañar la imagen de la Institución o herir la sensibilidad de los usuarios (alcohol, tabaco, etc.). **Igualmente será de aplicación cualquier Instrucción u Orden dictada por la Consejería de Salud de Murcia referente a venta de productos en instalaciones sanitarias.**

En el caso de detectar algún producto que en consideración del Hospital se contemple como no adecuado, el adjudicatario estará obligado a su retirada. El adjudicatario exhibirá, en lugar visible, el horario habitual de apertura del local y cualquier modificación del mismo se deberá autorizar por la Dirección del Hospital

El Hospital, por un lado, ejercerá un permanente control sobre sus locales y, en su caso, del adecuado mantenimiento de sus instalaciones, maquinaria, mobiliario, etc. La empresa adjudicataria, por parte, colaborará para que pueda hacerse efectivo dicho control.

La Dirección del Hospital se reserva el derecho de establecer controles independientes del adjudicatario sobre los productos objeto de distribución en el establecimiento. A tal efecto, el adjudicatario mantendrá, a disposición de la Dirección del Hospital, un catálogo actualizado de todos los productos que sean objeto de dispensación en el establecimiento.

A su vez, la incorporación de nuevos productos en el catálogo habrá de ser autorizada por la Jefatura de Servicio de Servicios Generales del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. En este sentido la Dirección del Hospital podrá rechazar u ordenar que se retire de la venta aquellos objetos y/o productos que contravengan los valores y principios compartidos por el Hospital y la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud, en defensa de la salud del paciente, de la infancia o por otras razones culturales o de defensa del interés general.

De esta manera, establecerá aquellos sistemas de control de calidad que considere adecuados, por tanto, la persona en quien delegue, de forma periódica, podrá hacer la comprobación, tanto de la calidad como de la cantidad de los productos comercializados, del cumplimiento de las normas sanitarias y de los locales y materiales empleados, así como del cumplimiento de cualquier otra obligación asumida por el contratista, al objeto del estricto cumplimiento de todo lo establecido en el presente Pliego. De las anomalías observadas, se dará cuenta al adjudicatario, que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de cinco días.

La inspección se realizará cuantas veces se considere oportuno, sin preaviso. En el momento de la inspección se suscribirá un Acta en la que se hará constar la calidad del servicio e irá firmado por un representante de la Dirección del Hospital y otro designado por la empresa adjudicataria.

Igualmente vendrá obligado el contratista a entregar cuantos datos y estadísticas le sean exigidas en relación con la actividad desarrollada, así como cualquier documento público o privado que le sea requerido por la Dirección del Hospital, referente al objeto del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el presente Pliego.

De igual modo, el adjudicatario comunicará de forma inmediata y por escrito a la Dirección del Hospital, cualquier anomalía que pudiera afectar al normal desarrollo de la función encomendada, proponiendo las soluciones que en su caso estime pertinentes para el remedio de dichas anomalías.

Asimismo, y con objeto de garantizar el nivel de calidad del servicio, podrá encargar a empresas externas la realización de cuantas auditorias de calidad estime necesarias, como complemento a las señaladas en el punto anterior.

Las empresas licitadoras propondrán un sistema de control de calidad relativo al servicio a prestar.

La empresa adjudicataria se abstendrá de colgar carteles y letreros o insertar anuncios publicitarios de ningún género.

12. IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse del cumplimiento del contrato serán satisfechos por el adjudicatario.

13. INICIO DE LA ACTIVIDAD

El adjudicatario garantizará la puesta en servicio del establecimiento, como máximo, un mes después de la fecha de la firma del contrato, por lo que cualquier retraso sobre esta fecha en el inicio de la actividad tendrá la consideración de falta grave. El mencionado plazo será de aplicación en relación con el local actualmente existente, respecto al nuevo local, el plazo de puesta en servicio será de tres meses desde la adjudicación, incluyendo en dicho plazo la actuación del cerramiento cortavientos reflejado en el **Anexo VII. Los mencionados plazos podrán ser ampliados previa autorización de la Dirección Gerencia del Hospital, dicha ampliación, en su caso, no supondrá modificación del canon establecido.**

Deberá entenderse por inicio efectivo, la apertura del establecimiento a los clientes en condiciones que permitan la normal realización de las transacciones, teniendo siempre presente que la tramitación, obtención, etc. de cuantas licencias y autorizaciones administrativas o de cualquier otra índole lleve consigo aparejada la puesta en servicio de la actividad que se contrata, será de exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario.

Cada día natural de retraso en el inicio de la actividad, respecto a la fecha indicada, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a una penalización 1/365 parte del importe total del canon establecido, salvo casos de fuerza mayor (a estos efectos tendrán la consideración de fuerza mayor: la quiebra, suspensión de pagos, insolvencia o cualquier otra circunstancia subjetiva alegada por el adjudicatario) o ampliación de plazo autorizada por la Dirección Gerencia del Hospital, todo ello sin perjuicio del derecho de resolución contractual que asistirá al Hospital por incumplimiento de esta obligación, tanto la fianza definitiva si se ha constituido como la provisional en el caso de que no haya presentado aún la definitiva.

Murcia, 14 de Septiembre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE SS. GG.,

Fdo. I. Teresa Beltrán Valenzuela



EL SUBDIRECTOR DE GESTION,

Fdo. Antonio Tomás Borja



